

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Diana Marcela Gómez Bustos

INFORME SECRETARIAL. – NI 252954089001 201900227 00 (C201900227)
Gachancipá, Cundinamarca, 17 de agosto de 2021. Ingresa al Despacho informando que se solicita por las partes, la suspensión del proceso por el término de 6 meses. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por los extremos en litigio y reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se autoriza la **suspensión del proceso** durante el término de **seis (6) meses**, acorde con lo establecido por las partes.

Aclárese a la parte demandante que en la presente actuación se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución desde el 30 de enero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez